

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2024**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>1143-SEPJF</b>

Las documentales de cuenta fueron enviadas y recibidas a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN) Conste.

Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

**Contestación de la demanda.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

**Delegados, autorizados, domicilio y pruebas.** Se tiene al Poder Ejecutivo estatal designando delegado y autorizados<sup>2</sup>, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

<sup>1</sup>De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

**Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.**

**Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

<sup>2</sup> Al respecto, si bien menciona diversas personas como delegados, lo cierto es que los acredita únicamente con funciones de autorizados; por tanto se les tiene con ese último carácter, hasta en tanto el representante legal del Poder Ejecutivo de Morelos precise la calidad con la que actuarán en este expediente.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2024

**Acceso a expediente electrónico.** Sobre la petición del Poder Ejecutivo estatal, a favor de las personas que indica, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del *Acuerdo General 8/2020* del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente la solicitud.**

**Uso de medios de reproducción.** Atento a la solicitud del promovente, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinticuatro**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad; esto, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

**Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo**, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2024

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2317/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional **30/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/ANRP/EGPR 3

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2024

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 347490

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente				
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05							
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2024T15:08:53Z / 16/04/2024T09:08:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida				
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION							
	Cadena de firma	5e 7b d0 31 05 33 59 8b 4f 75 88 c1 92 17 58 ca 6a 51 67 26 30 dc d5 80 ad 8c 32 97 7c 05 e6 4c f6 21 0a 2a c9 e7 c7 3c e3 e5 6f df a6 7a 0d f1 d5 db 75 7c d3 f8 0f 69 9c d0 78 93 b1 bc e8 aa 3d 4c ae b6 84 8f de 8a 6d 13 3a 33 f7 c9 8b 7a 1e 0c 8c a8 73 98 fd ed 1b ff 4b 61 16 c4 e8 b3 b4 ee c4 4c 53 02 d7 a7 31 ba 36 36 8d 76 79 2b 5d 45 d9 13 9f cf 91 e6 94 e6 13 00 bb a2 09 66 71 8b 3d 84 ab 48 2e 67 26 11 e8 92 33 12 ba d4 9d 34 36 a1 d5 0c 3c 46 e8 ac a8 69 8f 21 fb 1d 06 8d 48 1a d6 de b0 8c ce f5 00 4f bb 4c 62 bd 16 71 e2 53 86 cb e7 3f cb 63 55 ad ef fb cc 68 5e c1 28 72 7f 9f ad 71 8a 2e 57 54 3e ee 71 a1 9a e4 6e a6 c8 9f d6 b2 e8 09 d2 3e e2 60 8b 75 4c 78 ce 7e 77 2e be 5d 7b e0 08 eb d7 d5 46 99 f6 18 7e 21 c7 d7 90 75 99 e3 51 ed 2e 61 8e a0							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2024T15:08:46Z / 16/04/2024T09:08:46-06:00							
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023d5								
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2024T15:08:53Z / 16/04/2024T09:08:53-06:00							
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Identificador de la secuencia	7012651							
	Datos estampillados	53A5BDD802C126638E56365B23DBFDB71A2F14B9A0341E6E17B69FE146399965							

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente				
	CURP	AAME861230HOCRRD00							
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2024T21:49:11Z / 12/04/2024T15:49:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida				
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION							
	Cadena de firma	9e c0 fa 3a e0 10 a1 2b b5 48 9c f9 84 21 c1 3b 19 9a a2 48 a1 4d dc 2a 07 f2 f9 95 9b f0 e1 71 43 f1 f9 21 22 0d fc 38 8a e5 46 4c cc cf 60 e8 dd 5a 33 3b fb af c9 bf 60 8e 16 eb 29 03 be 5d a0 c3 43 49 ba 84 1b df 02 34 80 7d ed b3 fb f2 da 52 c9 d0 97 d2 28 a3 e7 d3 ba f6 01 81 31 a4 a5 10 30 5d 5d 16 ce 42 5a 40 59 38 08 ad 3f c7 06 a9 ba bc c1 ea 59 79 32 29 95 89 69 81 09 1d 8d f9 33 27 a0 05 b4 50 3d 53 ad 45 85 b7 b8 9c 84 e7 a1 43 5f f9 9f e3 1c be 71 0b 27 f1 96 6d 61 ce 27 ad 4b 72 74 73 84 7c 1f 76 5f 54 ca ea 7f 2f ea 6e b3 81 a1 2e 0c d4 f6 0d 38 6c 10 6d 7d 1e e1 73 70 55 39 9e 5c 96 d1 bb 2d 4e e2 43 8d 87 6c 4a 26 da b1 16 d7 c4 66 a1 45 0c e7 e8 c9 3b 85 a8 4b c6 29 0c 07 27 32 e6 9d 13 70 3d 21 e2 33 8d 94 92 1b 14 05 1e 96 63 bc aa 11 82							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2024T21:49:12Z / 12/04/2024T15:49:12-06:00							
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal								
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal								
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630								
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2024T21:49:11Z / 12/04/2024T15:49:11-06:00							
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Identificador de la secuencia	7004749							
	Datos estampillados	83BA90D5A2CFA4DD1DE5C79FAEFEDB2CA11084E32F4D394DFBA3361F37C55F4E							